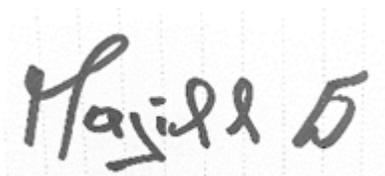


CONSTANCIA SECRETARIAL: 12 de diciembre de 2022. A despacho del señor juez para resolver, informándole que el demandado fue notificado a través de correo electrónico enviado el 18 de noviembre de 2022 por lo que la notificación se entiende surtida el 23 de noviembre de 2022. Como términos le corrieron los días 24, 25, 28, 29 y 30 de noviembre y 1, 2, 5, 6 y 7 de diciembre de 2022.

El demandado a pesar de haber sido notificado, no pago la obligación demandada ni contestó la demanda. Pasa a despacho para resolver de fondo.



MAJILL GIRALDO SANTA
SECRETARIO

Auto Interlocutorio No. 1841

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Manizales, Caldas, doce (12) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS PARA MENORES.
Demandante: LUISA FERNANDA ARIAS BOTERO
C.C. 30.232.494 EN REPRESENTACIÓN DE LA MENOR ISABELLA MARÍN ARIAS
Demandado: ROBERT HERNÁN MARÍN CARDONA
C.C. 75.079.306
Radicado: 2012-00029

1. ASUNTO

Se procede en esta instancia, a proferir la decisión de fondo correspondiente en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** presentada, a través de apoderado judicial, por la señora **LUISA FERNANDA ARIAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.232.494** en representación de la menor **ISABELLA MARÍN ARIAS** y en contra del señor **ROBERT HERNÁN MARÍN CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.079.306**, para el cobro ejecutivo de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de julio de 2013 y hasta octubre de 2022.

2. CONSIDERACIONES

Correspondió por reparto a este Juzgado conocer de la presente demanda ejecutiva, dentro de la cual, por auto del cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022), se libró orden de pago por la vía ejecutiva en contra del señor **ROBERT HERNÁN MARÍN CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. 75.079.306 y en favor de la señora **LUISA FERNANDA ARIAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.232.494 en representación de la menor **ISABELLA MARÍN ARIAS**, por la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$23.348.399.00), por concepto de las cuotas alimentarias dejadas de cancelar desde el mes de julio de 2013 al mes de octubre de 2022, discriminadas así:

AÑO 2013	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR CUOTA MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
JULIO	\$589.500	\$147.375
AGOSTO	\$589.500	\$147.375
SEPTIEMBRE	\$589.500	\$147.375
OCTUBRE	\$589.500	\$147.375
NOVIEMBRE	\$589.500	\$147.375
DICIEMBRE	\$589.500	\$147.375 + \$73.687
	TOTAL 2013	\$957.937,00

AÑO 2014	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR CUOTA MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$616.000	\$154.000
FEBRERO	\$616.000	\$154.000
MARZO	\$616.000	\$154.000

ABRIL	\$616.000	\$154.000
MAYO	\$616.000	\$154.000
JUNIO	\$616.000	\$154.000 + \$77.000
JULIO	\$616.000	\$154.000
AGOSTO	\$616.000	\$154.000
SEPTIEMBRE	\$616.000	\$154.000
OCTUBRE	\$616.000	\$154.000
NOVIEMBRE	\$616.000	\$154.000
DICIEMBRE	\$616.000	\$154.000 + \$77.000
	TOTAL 2014	\$2.002.000,00

AÑO 2015	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$644.350	\$161.088
FEBRERO	\$644.350	\$161.088
MARZO	\$644.350	\$161.088
ABRIL	\$644.350	\$161.088
MAYO	\$644.350	\$161.088
JUNIO	\$644.350	\$161.088 + \$80.544
JULIO	\$644.350	\$161.088
AGOSTO	\$644.350	\$161.088
SEPTIEMBRE	\$644.350	\$161.088
OCTUBRE	\$644.350	\$161.088
NOVIEMBRE	\$644.350	\$161.088
DICIEMBRE	\$644.350	\$161.088 + \$80.544
	TOTAL 2015	\$2.094.144,00

AÑO 2016	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)

ENERO	\$689.455	\$172.364
FEBRERO	\$689.455	\$172.364
MARZO	\$689.455	\$172.364
ABRIL	\$689.455	\$172.364
MAYO	\$689.455	\$172.364
JUNIO	\$689.455	\$172.364 + \$86.182
JULIO	\$689.455	\$172.364
AGOSTO	\$689.455	\$172.364
SEPTIEMBRE	\$689.455	\$172.364
OCTUBRE	\$689.455	\$172.364
NOVIEMBRE	\$689.455	\$172.364
DICIEMBRE	\$689.455	\$172.364 + \$86.182
	TOTAL 2016	\$2.240.732,00

AÑO 2017	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$737.717	\$184.430
FEBRERO	\$737.717	\$184.430
MARZO	\$737.717	\$184.430
ABRIL	\$737.717	\$184.430
MAYO	\$737.717	\$184.430
JUNIO	\$737.717	\$184.430 + \$92.215
JULIO	\$737.717	\$184.430
AGOSTO	\$737.717	\$184.430
SEPTIEMBRE	\$737.717	\$184.430
OCTUBRE	\$737.717	\$184.430
NOVIEMBRE	\$737.717	\$184.430
DICIEMBRE	\$737.717	\$184.430 + \$92.215
	TOTAL 2017	\$2.397.590,00

AÑO 2018	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR MENSUAL (25%) Y CUOTA

		CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$781.242	\$195.311
FEBRERO	\$781.242	\$195.311
MARZO	\$781.242	\$195.311
ABRIL	\$781.242	\$195.311
MAYO	\$781.242	\$195.311
JUNIO	\$781.242	\$195.311 + \$97.655
JULIO	\$781.242	\$195.311
AGOSTO	\$781.242	\$195.311
SEPTIEMBRE	\$781.242	\$195.311
OCTUBRE	\$781.242	\$195.311
NOVIEMBRE	\$781.242	\$195.311
DICIEMBRE	\$781.242	\$195.311 + \$97.655
	TOTAL 2018	\$2.534.042,00

AÑO 2019	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR CUOTA MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$828.116	\$207.029
FEBRERO	\$828.116	\$207.029
MARZO	\$828.116	\$207.029
ABRIL	\$828.116	\$207.029
MAYO	\$828.116	\$207.029
JUNIO	\$828.116	\$207.029 + \$103.514
JULIO	\$828.116	\$207.029
AGOSTO	\$828.116	\$207.029
SEPTIEMBRE	\$828.116	\$207.029
OCTUBRE	\$828.116	\$207.029
NOVIEMBRE	\$828.116	\$207.029
DICIEMBRE	\$828.116	\$207.029 + \$103.514
	TOTAL 2019	\$2.691.376,00

AÑO 2020	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR CUOTA MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$877.803	\$219.451
FEBRERO	\$877.803	\$219.451
MARZO	\$877.803	\$219.451
ABRIL	\$877.803	\$219.451
MAYO	\$877.803	\$219.451
JUNIO	\$877.803	\$219.451 + \$109.725
JULIO	\$877.803	\$219.451
AGOSTO	\$877.803	\$219.451
SEPTIEMBRE	\$877.803	\$219.451
OCTUBRE	\$877.803	\$219.451
NOVIEMBRE	\$877.803	\$219.451
DICIEMBRE	\$877.803	\$219.451 + \$109.725
	TOTAL 2020	\$2.852.862,00

AÑO 2021	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR CUOTA MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$908.526	\$227.132
FEBRERO	\$908.526	\$227.132
MARZO	\$908.526	\$227.132
ABRIL	\$908.526	\$227.132
MAYO	\$908.526	\$227.132
JUNIO	\$908.526	\$227.132 + \$113.566
JULIO	\$908.526	\$227.132
AGOSTO	\$908.526	\$227.132
SEPTIEMBRE	\$908.526	\$227.132
OCTUBRE	\$908.526	\$227.132

NOVIEMBRE	\$908.526	\$227.132
DICIEMBRE	\$908.526	\$227.132 + \$113.566
	TOTAL 2021	\$2.952.716,00

AÑO 2022	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR CUOTA MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$1.000.000	\$250.000
FEBRERO	\$1.000.000	\$250.000
MARZO	\$1.000.000	\$250.000
ABRIL	\$1.000.000	\$250.000
MAYO	\$1.000.000	\$250.000
JUNIO	\$1.000.000	\$250.000 + \$125.000
JULIO	\$1.000.000	\$250.000
AGOSTO	\$1.000.000	\$250.000
SEPTIEMBRE	\$1.000.000	\$250.000
OCTUBRE	\$1.000.000	\$250.000
	TOTAL 2022	\$2.625.000,00

- a) Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen posteriores al mes de octubre de 2022.
- b) Por los intereses vencidos y los que se causen a la tasa estipulada en el Art. 1617 del C. Civil.

El auto que libró mandamiento de pago en contra del señor ROBERT HERNÁN MARÍN CARDONA, se notificó a través de correo electrónico enviado el 18 de noviembre de 2022, sin que el demandado hubiere presentado constancia del pago de lo adeudado ni propuesto excepciones.

Por lo anterior y de acuerdo con lo normado por el art. 440 del CGP, se ordenará seguir adelante con la ejecución en contra del demandado, igualmente se indicará que se condenará en costas y agencias en derecho al demandado.

Finalmente, atendiendo la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante el 6 de diciembre de 2022, en el sentido de que se le informe si existen títulos judiciales constituidos para este proceso y en caso afirmativo el procedimiento para reclamarlos, se advierte a la interesada que, consultado el portal de títulos judiciales del banco Agrario, se pudo verificar que efectivamente existen títulos judiciales, los cuales fueron reclamados por la demandante el pasado 5 de diciembre de 2022.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales Caldas, administrando justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR seguir adelante la ejecución conforme se dispuso en el auto que libró orden de pago fecha cuatro (4) de octubre de dos mil veintidós (2022), en este proceso **EJECUTIVO DE ALIMENTOS** presentada, a través de apoderado judicial, por la señora **LUISA FERNANDA ARIAS BOTERO** identificada con la cédula de ciudadanía No. **30.232.494** en representación de la menor **ISABELLA MARÍN ARIAS** y en contra del señor **ROBERT HERNÁN MARÍN CARDONA** identificado con la cédula de ciudadanía No. **75.079.306**, por las cuotas alimentarias desde el mes de julio de 2013 y hasta octubre de 2022, por la suma de VEINTITRÉS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS (\$23.348.399.00), discriminadas así:

AÑO 2013	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR CUOTA MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
JULIO	\$589.500	\$147.375
AGOSTO	\$589.500	\$147.375
SEPTIEMBRE	\$589.500	\$147.375
OCTUBRE	\$589.500	\$147.375

NOVIEMBRE	\$589.500	\$147.375
DICIEMBRE	\$589.500	\$147.375 + \$73.687
	TOTAL 2013	\$957.937,00

AÑO 2014	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$616.000	\$154.000
FEBRERO	\$616.000	\$154.000
MARZO	\$616.000	\$154.000
ABRIL	\$616.000	\$154.000
MAYO	\$616.000	\$154.000
JUNIO	\$616.000	\$154.000 + \$77.000
JULIO	\$616.000	\$154.000
AGOSTO	\$616.000	\$154.000
SEPTIEMBRE	\$616.000	\$154.000
OCTUBRE	\$616.000	\$154.000
NOVIEMBRE	\$616.000	\$154.000
DICIEMBRE	\$616.000	\$154.000 + \$77.000
	TOTAL 2014	\$2.002.000,00

AÑO 2015	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$644.350	\$161.088
FEBRERO	\$644.350	\$161.088
MARZO	\$644.350	\$161.088
ABRIL	\$644.350	\$161.088
MAYO	\$644.350	\$161.088
JUNIO	\$644.350	\$161.088 + \$80.544
JULIO	\$644.350	\$161.088

AGOSTO	\$644.350	\$161.088
SEPTIEMBRE	\$644.350	\$161.088
OCTUBRE	\$644.350	\$161.088
NOVIEMBRE	\$644.350	\$161.088
DICIEMBRE	\$644.350	\$161.088 + \$80.544
	TOTAL 2015	\$2.094.144,00

AÑO 2016	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$689.455	\$172.364
FEBRERO	\$689.455	\$172.364
MARZO	\$689.455	\$172.364
ABRIL	\$689.455	\$172.364
MAYO	\$689.455	\$172.364
JUNIO	\$689.455	\$172.364 + \$86.182
JULIO	\$689.455	\$172.364
AGOSTO	\$689.455	\$172.364
SEPTIEMBRE	\$689.455	\$172.364
OCTUBRE	\$689.455	\$172.364
NOVIEMBRE	\$689.455	\$172.364
DICIEMBRE	\$689.455	\$172.364 + \$86.182
	TOTAL 2016	\$2.240.732,00

AÑO 2017	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$737.717	\$184.430
FEBRERO	\$737.717	\$184.430
MARZO	\$737.717	\$184.430
ABRIL	\$737.717	\$184.430

MAYO	\$737.717	\$184.430
JUNIO	\$737.717	\$184.430 + \$92.215
JULIO	\$737.717	\$184.430
AGOSTO	\$737.717	\$184.430
SEPTIEMBRE	\$737.717	\$184.430
OCTUBRE	\$737.717	\$184.430
NOVIEMBRE	\$737.717	\$184.430
DICIEMBRE	\$737.717	\$184.430 + \$92.215
	TOTAL 2017	\$2.397.590,00

AÑO 2018	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR CUOTA MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$781.242	\$195.311
FEBRERO	\$781.242	\$195.311
MARZO	\$781.242	\$195.311
ABRIL	\$781.242	\$195.311
MAYO	\$781.242	\$195.311
JUNIO	\$781.242	\$195.311 + \$97.655
JULIO	\$781.242	\$195.311
AGOSTO	\$781.242	\$195.311
SEPTIEMBRE	\$781.242	\$195.311
OCTUBRE	\$781.242	\$195.311
NOVIEMBRE	\$781.242	\$195.311
DICIEMBRE	\$781.242	\$195.311 + \$97.655
	TOTAL 2018	\$2.534.042,00

AÑO 2019	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR CUOTA MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$828.116	\$207.029

FEBRERO	\$828.116	\$207.029
MARZO	\$828.116	\$207.029
ABRIL	\$828.116	\$207.029
MAYO	\$828.116	\$207.029
JUNIO	\$828.116	\$207.029 + \$103.514
JULIO	\$828.116	\$207.029
AGOSTO	\$828.116	\$207.029
SEPTIEMBRE	\$828.116	\$207.029
OCTUBRE	\$828.116	\$207.029
NOVIEMBRE	\$828.116	\$207.029
DICIEMBRE	\$828.116	\$207.029 + \$103.514
	TOTAL 2019	\$2.691.376,00

AÑO 2020	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR CUOTA MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$877.803	\$219.451
FEBRERO	\$877.803	\$219.451
MARZO	\$877.803	\$219.451
ABRIL	\$877.803	\$219.451
MAYO	\$877.803	\$219.451
JUNIO	\$877.803	\$219.451 + \$109.725
JULIO	\$877.803	\$219.451
AGOSTO	\$877.803	\$219.451
SEPTIEMBRE	\$877.803	\$219.451
OCTUBRE	\$877.803	\$219.451
NOVIEMBRE	\$877.803	\$219.451
DICIEMBRE	\$877.803	\$219.451 + \$109.725
	TOTAL 2020	\$2.852.862,00

AÑO 2021	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR CUOTA MENSUAL (25%) Y CUOTA

		EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$908.526	\$227.132
FEBRERO	\$908.526	\$227.132
MARZO	\$908.526	\$227.132
ABRIL	\$908.526	\$227.132
MAYO	\$908.526	\$227.132
JUNIO	\$908.526	\$227.132 + \$113.566
JULIO	\$908.526	\$227.132
AGOSTO	\$908.526	\$227.132
SEPTIEMBRE	\$908.526	\$227.132
OCTUBRE	\$908.526	\$227.132
NOVIEMBRE	\$908.526	\$227.132
DICIEMBRE	\$908.526	\$227.132 + \$113.566
	TOTAL 2021	\$2.952.716,00

AÑO 2022	SALARIO MÍNIMO LEGAL MENSUAL	VALOR CUOTA MENSUAL (25%) Y CUOTA EXTRAORDINARIA (25%)
ENERO	\$1.000.000	\$250.000
FEBRERO	\$1.000.000	\$250.000
MARZO	\$1.000.000	\$250.000
ABRIL	\$1.000.000	\$250.000
MAYO	\$1.000.000	\$250.000
JUNIO	\$1.000.000	\$250.000 + \$125.000
JULIO	\$1.000.000	\$250.000
AGOSTO	\$1.000.000	\$250.000
SEPTIEMBRE	\$1.000.000	\$250.000
OCTUBRE	\$1.000.000	\$250.000
	TOTAL 2022	\$2.625.000,00

a) Por las cuotas alimentarias que en lo sucesivo se causen posteriores al

mes de octubre de 2022.

- b) Por los intereses vencidos y los que se causen a la tasa estipulada en el Art. 1617 del C. Civil.
- c) Por las costas procesales y agencias en derecho que genere esta ejecución.

SEGUNDO: DISPONER que, de conformidad con lo prescrito por el artículo 446-1 del C. General del Proceso, cualquiera de las partes deberá presentar la liquidación de crédito.

TERCERO: CONDENAR en costas al demandado, las cuales serán liquidadas en forma oportuna por la secretaria del despacho.

CUARTO: REPORTAR a las centrales de riesgo (artículo 129 de la Infancia y la Adolescencia), exceptuando a la CIFIN. Líbrense los oficios respectivos. Así mismo se ordena el impedimento del demandado para salir del país conforme lo dispone el artículo 129 del Código de la Infancia y Adolescencia, en consecuencia, se dispone oficiar a las Autoridades de Migración en Manizales, comunicando lo decidido.

QUINTO: COMUNICAR esta decisión al Registro de Deudores Alimentarios Morosos del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Colombia, conforme lo dispuesto en la Ley 2097 del 2 de julio de 2021. Líbrense el oficio correspondiente.

SEXTO: INFORMAR a la apoderada de la parte demandante que, consultado el portal de títulos judiciales del banco Agrario, se pudo verificar que efectivamente existen títulos judiciales, los cuales fueron reclamados por la demandante el pasado 5 de diciembre de 2022.

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

LMNC

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **084bf33e215b36e915bc3f037cf53d60bf99d66c7e15aa448b6a3afeee36c3a4**

Documento generado en 12/12/2022 03:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>